

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2007-01489-00**

Se tiene en cuenta que el ejecutado fue notificado por conducta concluyente el 15 de diciembre de 2021 del mandamiento de pago proferido en su contra, y dentro del término suministrado contestó la demanda, formulando defensa.

De las excepciones de mérito denominadas prescripción, pago y compensación, únicas admisibles en el trámite de la referencia a términos del numeral 2° del artículo 442 del Ordenamiento Procesal Civil, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, artículo 443 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5918315d9c34506bc856a425b2919a3e435b4f1137e42faf11027ee16c012115**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>